



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00522-00
DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES CC No. 91.257.658
DEMANDADO: DEISY DIOMARA MONTAÑEZ MOLINA CC No. 37.842.287
JOSE MIGUEL MOSQUERA CC No. 91.111.592
RUBEN MONTAÑEZ MOLINA CC No. 1.098.603.526

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para informar que no existe solicitud de remanentes ni créditos dentro de la presente actuación, no hay títulos judiciales descontados a la parte demandada. Bucaramanga, **13 de diciembre de 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **trece de diciembre de dos mil veintidós**.

De conformidad con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En virtud de lo anterior es procedente acceder a la solicitud de terminación incoada por la apoderada judicial de la parte demandante y coadyuvada por el demandado RUBEN MONTAÑEZ MOLINA. Además, se ordenará la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente causa ejecutiva.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, adelantado por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES C.C. 91.257.658 contra DEISY DIOMARA MONTAÑEZ MOLINA C.C. 37.842.287, JOSE MIGUEL MOSQUERA C.C. 91.111.592 y RUBEN MONTAÑEZ MOLINA C.C. 1.098.603.526

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

TERCERO: ORDENAR la devolución (si así los hubiere) de los dineros puestos a disposición de este estrado judicial con ocasión de las medidas cautelares ordenadas conforme le hayan sido descontados al demandado. Por secretaria realícense los trámites pertinentes.

CUARTO: Sin lugar a **DESGLOSE**, como quiera que la demanda fue presentada en medio digital.

QUINTO: ARCHIVASE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **226**. Fijado a las 8: a.m. del día **14 de diciembre de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Elias Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d61e543864849e6179515d19e6f5c8a65fb6aae4ed50c55dc3794abb8fa889**

Documento generado en 13/12/2022 11:41:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>